

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS No. 2025-223

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ
N.º IDENTIFICACIÓN: NIT 890.000.600-9

REPRESENTANTE LEGAL: **CAROLINA CARDOZO JIMÉNEZ**
N.º IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.473.454 expedida en Bogotá D.C.

CONTRATISTA: **INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO SAS**
N.º IDENTIFICACION: NIT 900.488.222-8

REPRESENTANTE LEGAL: **JORGE LUIS OROZCO ANDRADE**
N.º IDENTIFICACION: C.C. 85.471.652 expedida en Santa Marta

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato sin sobrepasar la vigencia 2025.

VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$75.507.369,50).

Nº CDP: **394 DEL 29 DE ABRIL DE 2025**

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, QUINDÍO** identificada con el NIT 890.000.600-9, representada legalmente por **CAROLINA CARDOZO JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.473.454 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad **AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA**, designada mediante la Resolución número 2024420000015022-6 del 15 de noviembre de 2024 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, debidamente posesionada mediante Acta de posesión No. DPSS – 011-2024 del 15 de noviembre de 2024; De acuerdo con la prórroga de intervención forzosa de que es objeto la E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ según Resolución número 2022420000005954-6 del 16 de septiembre de 2022 y Resolución 283 del 13 de septiembre de 2023, y Resolución No 377 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el 18 de septiembre de 2025; cargo para el cual fue nombrada en virtud al artículo 154 de la ley 100 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del ESTATUTO ORGÁNICO del sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la ley 510 de 1999, Ley 715 de 2001, Ley 1122 artículo 37, modificado por la ley 1438 de 2011 artículo 124, artículo 68 de la ley 1753 de 2015, artículo 2.5.5.1.1.y 2.5.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016, Ley 663 de 1993, ley 510 de 1999, normas citadas respecto de las cuales la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tiene la facultad de TOMAR POSESIÓN de la entidades vigiladas que cumplen funciones de prestadoras de servicios de salud (IPS) de cualquier naturaleza y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDÍO**, de una parte; y de la otra, **JORGE LUIS OROZCO ANDRADE** Identificado con cédula de ciudadanía No. 85.471.652 expedida en Santa Marta en calidad de Representante legal de **INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO SAS**, identificada con el **NIT No. 900.488.222-8**, quien para iguales efectos se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, el cual se celebra con fundamento en la normatividad

Calle 43 # 26-13 PBX 096 7436722 E. Mail: misericordia@hospitalcalarca.gov.co

CALARCÁ QUINDÍO

civil y comercial que regula la materia, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **2)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **4)** Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 30, el alcance de tales principios. **5)** Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 30 del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas". **6)** Que por su parte, el artículo 50 del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. **7)** Que la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, fue sujeta de una medida especial conforme a lo establecido en la Resolución número 20215200013046-6 de 17 de septiembre de 2021, suscrita por la Superintendencia Nacional de Salud, "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA del Municipio de Calarcá en el Departamento del Quindío identificada con NIT 890.000.600-9", la cual ha sido objeto de prórroga mediante actos administrativos hasta la actualidad. **8)** Que La E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá debe prestar los servicios de manera oportuna y eficiente, garantizando la accesibilidad y seguridad del paciente; comprometidos con las necesidades y expectativas de los ciudadanos y sus familias que requieran los servicios de salud; de igual manera, se deben garantizar no solo la calidad de la atención sino también la adquisición de bienes y servicios indispensables para garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, adicional a ello se debe contar con el personal necesario e idóneo para cubrir cada una de las necesidades que se generan en la prestación de los servicios ofrecidos; entre los cuales se encuentra las actividades de aseo y mantenimiento de las instalaciones del hospital tanto en la sede administrativa, asistencial como en los centros de salud; con el propósito de que las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento de la infraestructura de todas las áreas y servicios se ejecuten dando cumplimiento al manual de orden, limpieza y desinfección, el programa de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, así como también, se debe garantizar el perfecto estado de la infraestructura. Por lo anterior, se tiene la necesidad de contar de manera permanente y continua con el servicio del personal que desarrolle las actividades de aseo y, mantenimiento que proporcione este servicio para garantizar la limpieza y desinfección de las áreas como también desarrollar las actividades de conservación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la E.S.E y sus sedes para mejorar la satisfacción del cliente interno y externo con mejores niveles de calidad en la atención; las cuales han permitido de manera continua dar cumplimiento a los planes y proyectos, propuestos por la Superintendencia Nacional de Salud, en medida de intervención forzosa administrativa, la cual propende por el correcto funcionamiento y prestación de los servicios de salud de baja y mediana complejidad con calidad y oportunidad, orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la E.S.E. Que se requiere celebrar contrato de prestación de servicios administrativos, para llevar a cabo las actividades antes mencionadas, teniendo en cuenta que las actividades de aseo y mantenimiento tiene como objetivo garantizar que las áreas

de la E.S.E se encuentren en condiciones aceptables para la atención de los pacientes y para el desarrollo de los procesos misionales y administrativos que ejecuta el personal con el fin de evitar situaciones que puedan influir en el deterioro de las condiciones de salud y la integridad personal, por lo cual se hace necesario brindar espacios en condiciones de limpieza, desinfección y conservación de la infraestructura en el normal desarrollo de los procesos misionales, de apoyo y administrativos que día a día se ejecutan en la entidad; dado que en la planta de personal no se cuenta con el recurso humano suficiente ni idóneo para desarrollar las actividades mencionadas, se hace necesario contratar con una empresa especializada en el área, debido a que la Entidad no cuenta con el personal idóneo y calificado dentro de su planta de personal. El representante legal está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto misional, previo estudio de conveniencia y oportunidad, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios de salud, además para dar cumplimiento a los planes y proyectos, propuestos por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de la medida de intervención forzosa administrativa, la cual propende por el correcto funcionamiento y prestación de los servicios de salud de baja y mediana complejidad con calidad y oportunidad, orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la E.S.E. **9) Que La E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá debe prestar los servicios de manera oportuna y eficiente, garantizando la accesibilidad y seguridad del paciente; comprometidos con las necesidades y expectativas de los ciudadanos y sus familias que requieran los servicios de salud, siendo esto así, para el normal y correcto desarrollo del objeto misional del hospital que es la prestación de servicios de salud de baja y progresivamente de mediana complejidad, donde es necesario garantizar la limpieza, desinfección, orden y perfecto estado de la infraestructura, es por esto que como se enunció en el numeral anterior se debe contratar el servicio de una persona jurídica que cumpla con los requerimientos exigidos por la ESE, el código sustantivo de trabajo y demás normas concordantes para prestar el mencionado servicio de personal, garantizando que el personal se encuentra capacitado y en condiciones de contribuir al cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios administrativos que se va suscribir entre las partes. 10) Que se cuenta con el CDP No. 394 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 CÓDIGO 245020500101 "MANTENIMIENTO SERVICIOS PLANTA FÍSICA"** Por lo anteriormente expuesto se hace posible celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar y responder por el aseo, higiene, asepsia, mantenimiento y buena presentación de las áreas, servicios e infraestructura de la E.S.E. acorde con las especificaciones técnicas y alcance del contrato:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	\$ 4.195.334,00	1	\$ 4.195.334,00
OPERARIA SERVICIOS GENERALES	\$ 3.253.314,60	10	\$ 32.533.146,00
MAESTRO DE OBRA	\$ 3.886.579,00	4	\$ 15.546.316,00
TECNICO ELECTRICISTA	\$ 4.086.579,00	1	\$ 4.086.579,00
ORNAMENTADOR	\$ 3.886.579,00	1	\$ 3.886.579,00
AUXILIAR	\$ 3.614.794,00	2	\$ 7.229.588,00

2. Cumplir con manual de orden, limpieza y desinfección, el programa de gestión integral de residuos hospitalarios y similares y el plan de mantenimiento hospitalario y el cronograma anexo definido. 3. Reportar oportunamente a la E.S.E las novedades que se presenten relacionadas con las actividades asignadas. 4. El personal deberá estar debidamente identificado y uniformado. 5. Diligenciar los formatos definidos por la E.S.E para el registro de las actividades de limpieza, desinfección y actividades de mantenimiento. 6. El contratista deberá proporcionar el personal idóneo y calificado, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado y supervisado por el contratista. 7. Suministrar a la gerencia o subgerencia administrativa la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. 8. El contratista deberá responder por los bienes a él encomendados, en caso de que ocurra algún daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos. 9. Atender las indicaciones que realiza la E.S.E relativas a la prestación del servicio. 10. Pagar el personal utilizado para el

cumplimiento de este contrato en su totalidad de sus salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales e indemnizaciones a que tenga derecho de acuerdo a la nueva ley laboral. 11. El contratista se obliga a realizar oportunamente los aportes parafiscales y los aportes a seguridad social a las entidades que manejen pensiones, salud y riesgos profesionales de acuerdo a la normatividad vigente. 12. Informar a todo su personal de toda instrucción que le ha sido suministrada por la E.S.E y asegurarse de que el personal esté en conocimiento de dichas indicaciones antes de iniciar las labores que le han sido encomendadas. 13. El contratista se compromete a suministrar a su personal los elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para la correcta prestación del servicio objeto del contrato. 14. El contratista dará estricto cumplimiento a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajadores. 15. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecido por la E.S.E. 16. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. 2) Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 4) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, material de trabajo, vehículos, ambulancias, entre otros) para la ejecución de los servicios. 5) Acreditar el pago al sistema integral de Seguridad Social en atención a la normatividad vigente. (Salud, pensión, riesgos laborales) de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003 y Ley 1562 del 2012. 6) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 7) Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual. 8) Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato. 10) Cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para el cumplimiento del objeto del contrato. 11) Participar en las actividades de prevención, promoción y capacitaciones organizadas por la entidad hospitalaria o por la administradora de riesgos laborales. 12) Participar y cumplir con las actualizaciones que se realicen de los procesos y procedimientos de la entidad. 13) Abstenerse de ejecutar actos constitutivos de corrupción o delitos para lograr el cumplimiento de la gestión encomendada. 14) Ejercer autocontrol en cada una de las actividades y en el control interno en el área asignada, así como aplicar los procesos y procedimientos establecidos en el área. 15) Tener adherencia al modelo integrado de planeación y gestión en sus dimensiones y políticas de acuerdo a las cuales apunte el objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar oportunamente el costo del presente contrato, sujetándose a la disponibilidad de recursos, para lo cual la E.S.E contará con sesenta (60) días hábiles posteriores a la radicación de la cuenta en las fechas establecidas por la entidad contratante. 2) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades contractuales. 3) Realizar la supervisión del presente contrato verificando el aporte al sistema de seguridad social con el respectivo certificado de aportes suscrito por el representante legal o revisor fiscal. 4) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 5) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6) Informar oportunamente al área jurídica, si se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes. 7) Citar a reunión de manera mensual al representante legal de la entidad contratista con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato sin sobrepasar la vigencia 2025.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$75.507.369,50)**, dicho valor incluye la totalidad de todos los gastos en que deba incurrir el proponente, costos y gastos de administración correspondiente al 10% e IVA. La E.S.E

realizará un único pago a la terminación del contrato acorde con lo expuesto en las obligaciones; incluidos impuestos previa presentación de la factura de venta, con el cumplimiento del artículo 617-618 de Estatuto Tributario Nacional, Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios donde se indique el desarrollo de las obligaciones contractuales por el contratista, previa acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato, además debe ir acompañado de la certificación del revisor fiscal o representante legal según los casos de ley, que acredite el cumplimiento del pago de todas las condiciones laborales de Ley por el patrono, durante cada periodo facturado.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones se encuentren consagradas en la ley, la Constitución Política, o en los Estatutos Básicos de la E.S.E, que pueden impedirle la suscripción y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará en cabeza de La Subgerencia Administrativa de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, Quindío, o quien haga sus veces o quien sea designado(a) por el Agente Especial Interventor, Quien cumplirá con sus obligaciones como supervisor, verificando el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato: conforme lo establece la Resolución No. 463 Diciembre 13 de 2021, mediante la cual se modificó el manual de supervisión de la E.S.E Hospital La Misericordia y las normas del Código Contencioso Administrativo, código Civil y del Código de Comercio que regulan la materia. **Parágrafo:** El supervisor del presente contrato será notificado mediante oficio por el representante legal de la ESE para la respectiva aceptación de la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD. Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de EL CONTRATANTE, en estos eventos EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. **2)** Si se comprueba que EL CONTRATISTA ha cobrado honorarios independientes a los establecidos en este contrato. **3)** Si se comprueba que EL CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobre viniere alguna de ellas durante su ejecución. **4)** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **5)** Podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o cuando surjan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor por parte de EL CONTRATISTA, debidamente probadas que le impidan cumplir con el objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Los contratantes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán resueltas, en primera instancia acudiendo al procedimiento de la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General De La Nación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las disposiciones de la Resolución No. 463 de Diciembre 13 de 2021, mediante la cual se modificó el manual de supervisión de la E.S.E Hospital La Misericordia, Resolución 389 del 01 de diciembre de 2022 mediante la cual se expide el manual de contratación de La ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío y las normas del Código Contencioso Administrativo, Código Civil y del Código de Comercio que regulan la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica, administrativa y no será sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sólo estará obligado a dar cumplimiento al objeto del contrato con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato parcial o totalmente a un tercero sin la previa autorización por escrito del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que deba efectuar EL CONTRATANTE se hará con cargo al CDP No. 394 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 CÓDIGO 245020500101 "MANTENIMIENTO SERVICIOS PLANTA FÍSICA" por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON

CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$75.507.369,50). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, gravámenes y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier requerimiento, daño o perjuicio proveniente de reclamaciones de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las pólizas si hubiere lugar a ellas, el acta de inicio y el registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con la E.S.E. Así mismo, se compromete a **mantener la seguridad, confidencialidad y vigilar** el acceso sobre toda la información y datos de LA E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, en especial, lo relacionado con la historia clínica de los usuarios que le sean suministrados o pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información o datos de LA E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá. El CONTRATISTA no podrá publicar ni disponer la información puesta a su conocimiento en Internet, redes sociales u otros medios de divulgación o comunicación masiva, y deberá conservar la información a la que tenga acceso bajo las condiciones de seguridad necesarias disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir a cualquier persona su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. EL CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar y a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por LA E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá con ocasión del desarrollo del objeto contractual y atender las obligaciones específicas relacionadas con la confidencialidad, acceso y circulación restringida con el personal que sea autorizado para tales fines. EL CONTRATISTA se obliga a manejar la información únicamente en los términos en que se encuentren autorizados y devolver de inmediato al Supervisor designado por LA E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración.. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será estrictamente confidencial y reservada, durante el plazo de ejecución del contrato y hasta por dos (02) años más a la terminación del mismo. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trate. Se considera también información confidencial: **a)** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** La que no sea de fácil acceso, y **c)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: **a)** Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; **b)** Cuando la información recibida sea de dominio público y, **c)** Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario. **PARÁGRAFO TERCERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** El contratista responderá por los perjuicios, glosas o multas que por su culpa se causen al contratante, por lo tanto, el valor del perjuicio, glosa o multa será cancelado por el Contratista o restituido a la E.S.E según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato: **1)** Análisis del sector. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) **3)** Estudios previos **4)** Propuestas allegadas a la entidad **5)** Invitación a contratar **6)** Propuesta. **7)** Designación de supervisión. **8)** Registro presupuestal (RP) **9)** Acta de inicio. **10)** Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE**

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a la E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores realicen alguna de las actividades mencionadas, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a nuestra entidad, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, artículo 8.1 y 24 de la Resolución 389 de 2022 y como quiera que se trata de un Contrato de prestación de servicios administrativos, y que la entidad tiene autonomía de solicitar las respectivas garantías que haya lugar para garantizar un efectivo cumplimiento contractual para el caso en concreto EL CONTRATANTE requiere las siguientes garantías para que estas sean constituidas dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato: **1. Del Cumplimiento del Contrato** Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más **2. De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será de tres (3) años. **3. Calidad del servicio.** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, las partes contratantes, liquidaremos de común acuerdo el contrato, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL.** El domicilio contractual y judicial para todos los efectos legales, será la ciudad de Calarcá Quindío, de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día **PRIMERO (01) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, en la ciudad de Calarcá, Quindío.

<p>Firma:</p>  <p>Carolina Cardozo Jiménez Agente Especial Interventora C.C. 52473454</p>	<p>Firma:</p> 
<p>CAROLINA CARDOZO JIMÉNEZ Agente Especial Interventora ESE Hospital La Misericordia, Calarcá. Contratante</p>	<p>JORGE LUIS OROZCO ANDRADE Representante legal de INGENIERÍA E INVERSIONES LASKO SAS Contratista</p>

Elaboró: Katherin Hernández Ortiz / Abogada – Contratista
Revisó: Gabriel Enrique Urrego Arroyave / Subgerente Administrativo